



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/12403
C. A.: 16.275.714.1.2-287/1997
BITÁCORA: 09/KV-0021/12/20**

RESOLUCIÓN No. 002 /2022

Ciudad de México, a **13 ENE 2022**

**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DZF-753/90**

Visto para resolver el procedimiento administrativo relativo a la solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases y Condiciones del título de concesión número **DZF-753/90**, se dicta la siguiente resolución administrativa; y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **19 de noviembre de 1990**, la extinta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por conducto de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, otorgó a favor de **PROMOCIONES TURÍSTICAS AV., S. A. DE C. V.**, el título de concesión **DZF-753/90**, respecto de una superficie de **28,660.498 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el km 5+700 de la carretera a Pichilingue, municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, exclusivamente para uso de recreación y balneario público, con una vigencia de **cinco años** contados a partir del 19 de noviembre de 1990 y hasta el 30 de noviembre de 1995.

SEGUNDO.- Que el **31 de marzo de 1992**, la extinta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por conducto de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, emitió el oficio número 1143220.-051, en cuyos términos se autorizó la modificación a las





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/12403
C. A.: 16.275.714.1.2-287/1997
BITÁCORA: 09/KV-0021/12/20**

bases de la concesión **DZF-753/90**, a efecto de incrementar la superficie concesionada para quedar en 34,860.708 m².

TERCERO.- Que el **30 de julio de 1999**, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante la resolución con número consecutivo de control 022/99, autorizó la prórroga por cinco años, la reducción de la superficie concesionada a 33,491.77 m² y el uso otorgado para uso general: protección y ornato, sin autorización para realizar obras del título de concesión **DZF-753/90**.

CUARTO.- Que el **12 de abril de 2002**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió la resolución con número consecutivo de control 027/01, a efecto de autorizar la modificación a las bases y condiciones de la concesión **DZF-753/90**, respecto al cambio de uso de suelo para marina turística, uso fiscal general; realizar obras de excavación y dragado e incrementar la vigencia de dicha concesión a **veinte años**.

QUINTO.- Que el **31 de julio de 2006**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución con número de control 046/06, en cuyos términos se autorizó la modificación a las bases y condiciones de la concesión a fin de incrementar la superficie concesionada a 41,560.85 m² y realizar nuevas obras en la misma.

SEXTO.- Que el **09 de diciembre de 2020**, **PROMOCIONES TURÍSTICAS AV., S. A P. I. DE C. V.** por conducto de su apoderada general **ELIZABETH DE JESÚS GUZMÁN ZEPEDA** presentó en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección al Ambiente, la solicitud de prórroga y/o modificación a las





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/12403
C. A.: 16.27S.714.1.2-287/1997
BITÁCORA: 09/KV-0021/12/20**

bases de la concesión **DZF-753/90**, por lo que, esta autoridad procede a emitir la presente resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 30, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que el día **09 de diciembre de 2020**, mediante el trámite denominado solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión presentado en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección al Ambiente, **PROMOCIONES TURÍSTICAS AV., S. A P. I. DE C. V.** por





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/12403
C. A.: 16.275.714.1.2-287/1997
BITÁCORA: 09/KV-0021/12/20**

conducto de su apoderada general **ELIZABETH DE JESÚS GUZMÁN ZEPEDA**, solicitó de esta autoridad administrativa la prórroga de la concesión **DZF-753/90**.

Dicho lo anterior, esta autoridad administrativa procede a realizar un análisis a la totalidad de las constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudiendo constatar lo siguiente:

- a. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante esta Secretaría antes del vencimiento del título de concesión **DZF-753/90**.
- b. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por **ELIZABETH DE JESÚS GUZMÁN ZEPEDA** quien acreditó ser apoderada general de **PROMOCIONES TURÍSTICAS AV., S. A P. I. DE C. V.** titular del instrumento jurídico que nos ocupa, en términos del testimonio notarial número 38,298 (treinta y ocho mil doscientos noventa y ocho) de 5 de octubre de 2018, otorgado ante la fe del Lic. Mario Garciadiego González Cos, Notario Público número 184 (ciento ochenta y cuatro) de la Ciudad de México, antes Distrito Federal.
- c. Mediante Escritura Pública No. 5,340 de fecha 19 de diciembre de 2014 otorgada ante la fe del Licenciado Mario Garciadiego González Cos, Notario Público No. 184 de la Ciudad de México antes Distrito Federal, se da el cambio de **PROMOCIONES TURÍSTICAS AV,S.A de CV a PROMOCIONES TURÍSTICAS AV, S.A.P.I de C.V.**
- d. Que la concesionaria presentó copia simple de los recibos emitidos por el municipio del H. Ayuntamiento Constitucional de La Paz, Baja California Sur, mediante los cuales se hace constar que **PROMOCIONES TURÍSTICAS AV., S. A P. I. DE C. V.** se encuentra al corriente en sus pagos por el uso, goce o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre desde el 6° bimestre de 2015 y hasta el 5° bimestre de 2020; por lo que, esta Dirección General atendiendo





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/12403
C. A.: 16.275.714.1.2-287/1997
BITÁCORA: 09/KV-0021/12/20**

a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso, goce y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

- e. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- f. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la concesión que nos ocupa.
- g. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.
- h. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de **PROMOCIONES TURÍSTICAS AV., S. A P. I. DE C. V.** en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta como titular de la concesión **DZF-753/90**, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo tanto, resulta procedente autorizar la prórroga de la citada concesión.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

"Artículo 30.- La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/12403
C. A.: 16.275.714.1.2-287/1997
BITÁCORA: 09/KV-0021/12/20**

terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.
- II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.
- III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.
- IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.
- V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado".

Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones realizadas por **PROMOCIONES TURÍSTICAS AV., S. A P. I. DE C. V.** por conducto de su apoderada general **ELIZABETH DE JESÚS GUZMÁN ZEPEDA** en su solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/12403
C. A.: 16.27S.714.1.2-287/1997
BITÁCORA: 09/KV-0021/12/20**

RESUELVE

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** a **PROMOCIONES TURÍSTICAS AV., S. A P. I. DE C. V.**, la prórroga del título de concesión **DZF-753/90**, por un plazo de veinte años, igual al otorgado en la concesión original contados a partir del 12 de abril de 2020 al 11 de abril de 2040, respecto de una superficie de **27,459.16 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el km 5+700 de la carretera a Pichilingue, municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, exclusivamente para uso fiscal general (marina turística).

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **PROMOCIONES TURÍSTICAS AV., S. A P. I. DE C. V.** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la mismas.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de **PROMOCIONES TURÍSTICAS AV., S. A P. I. DE C. V.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **PROMOCIONES TURÍSTICAS AV., S.A P. I. DE C. V.** por conducto de su apoderada general **ELIZABETH DE JESÚS GUZMÁN ZEPEDA** y/o María Cristina Hernández Calzada y/o Guillermo Rafael Garza Santos, personas autorizadas para oír y recibir notificaciones en el último domicilio señalado





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/12403
C. A.: 16.27S.714.1.2-287/1997
BITÁCORA: 09/KV-0021/12/20**

para tales efectos, mismo que se ubica en **Galileo No. 208, colonia Polanco IV Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono número 55 5545 7200, correo electrónico ggarza@valegal.com.mx** con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la persona física solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Avenida Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.**


BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA


SYBV*CACR*AM35

